

Ref. D-011769-2022
RESOLUCIÓN SIT-DSI-378-2022

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES. Guatemala, veintisiete de junio del dos mil veintidós.

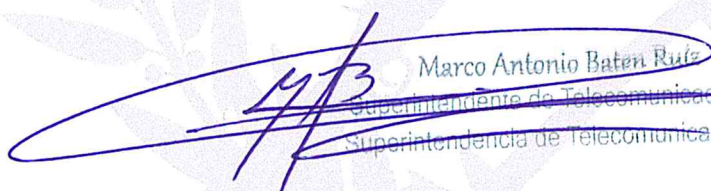
Se tiene a la vista Oficio OFI-SIT-DSI-599-2022, de fecha 27 de junio del presente año, emitido por el Despacho Superior, donde solicitan la derogación de la Resolución SIT-248-2006 de fecha 12 de julio del 2006, conteniendo además Dictamen DIC-GRF-013-2022, de fecha 21 de junio del 2022, emitido por la Gerencia de Regulación de Frecuencias y Radiodifusión, y Dictamen Jurídico GJU-305-2022, de fecha 24 de junio del 2022, emitido por la Gerencia Jurídica.

CONSIDERANDO

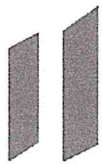
La Ley General de Telecomunicaciones establece dentro de sus facultades definir un marco legal para normar el aprovechamiento y la explotación del espectro radioeléctrico, con la finalidad de apoyar su uso racional y eficiente. Derivado de ello su artículo 7 establece que corresponde a la Superintendencia de Telecomunicaciones la administración y supervisión del espectro radioeléctrico y en el artículo 50 se regula su uso, aprovechamiento y explotación, el que únicamente podrá realizarse de acuerdo con lo prescrito en esa ley. De esa cuenta la misma ley establece que el aprovechamiento de las bandas de frecuencias reguladas será asignado mediante títulos que representan el derecho de usufructo, el que sólo puede obtenerse mediante el procedimiento establecido en ella.

CONSIDERANDO

En el año dos mil seis, por medio del Dictamen GRF-021-2006 la Gerencia de Regulación de Frecuencias dictaminó que existen bandas de frecuencia sobre las cuales es necesario crear un marco legal que contenga normas de aplicación general que proporcione un procedimiento ágil para su explotación eficiente, pues las mismas sirven para el uso de sistemas personales de comunicación con potencias de transmisión muy bajas, dentro del que la tecnología de Espectro Ensanchado constituye una de sus bases técnicas y está siendo estudiado dentro de la Unión Internacional de Telecomunicaciones para permitir la utilización de dicha banda por los servicios especiales en la Región Américas; y, con base en lo que para el efecto establecen los artículos 1 y 7 de la Ley General de Telecomunicaciones y en ejercicio de su función de Administradora y Supervisora del Espectro Radioeléctrico resulta procedente dictar la resolución que en derecho corresponde, suspendiendo temporalmente el trámite de las solicitudes de adjudicación de frecuencias en las bandas reguladas que se detallan en el apartado POR TANTO de la presente resolución, en tanto concluyen los estudios de la UIT y se definen las directrices para la explotación de las mismas frente a otros servicios de radiocomunicaciones.


Marco Antonio Baten Rula
Superintendente de Telecomunicaciones
Superintendencia de Telecomunicaciones





CONSIDERANDO

Que la Tabla Nacional de Atribución de Frecuencias se ha enmarcado dentro de los lineamientos técnicos que la Unión Internacional de Telecomunicaciones ha emitido con el propósito de asegurar la correcta y eficiente explotación del Espectro Radioeléctrico atribuido a los diferentes Servicios de Radiocomunicaciones, siendo que desde la Tabla Nacional de Atribución de Frecuencias autorizada por Resolución SIT 220-2013 hasta la actual autorizada por medio de resolución SIT-DSI-622-2020, de fecha 30 de noviembre de dos mil veinte, ya están definidos y concluidos los estudios para el uso sugerido del espectro radioeléctrico relacionado en la resolución SIT-248-2006.

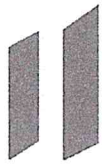
CONSIDERANDO

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento Orgánico Interno de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a través de la Resolución SIT-553-2015, de fecha 22 de diciembre de 2015. En su **“Artículo 6. GERENCIA DE REGULACIÓN DE FRECUENCIAS Y RADIODIFUSIÓN. La Gerencia de Regulación de Frecuencias y Radiodifusión es la unidad técnica encargada de administrar el espectro radioeléctrico y tendrá las funciones siguientes: a) Administrar y verificar el correcto y legal uso del espectro radioeléctrico en Guatemala... e) Elaborar planes de explotación de bandas del espectro radioeléctrico. f) Darle seguimiento a las disposiciones que emita organismos internacionales, de los cuales Guatemala es miembro. g) Representar por delegación del Superintendente a la Superintendencia de Telecomunicaciones, en reuniones relacionadas con la regulación internacional de la explotación del espectro radioeléctrico...”**. Así mismo en armonía con lo antes vertido, emitió el Dictamen Técnico DIC-SIT-GRF-013-2022, de fecha 21 de junio del 2022, “Dictamina: 1. Que siendo la Tabla Nacional de Atribución de Frecuencias, la herramienta técnico-jurídica que proporciona la base y un procedimiento ágil para la explotación eficiente y racional de ese recurso natural con el fin de aprovechar al máximo el mismo, se ha cumplido con la condicionante establecida en la resolución objeto del presente análisis, por lo que se da por cumplido lo establecido en el numeral romano I) de la Resolución SIT-248-2006”. 2. Que se emita la resolución correspondiente en el sentido que se deroga la resolución SIT-248-2006, y se ponga a disponibilidad de los interesados los rangos de frecuencia que en su momento se suspendió todo trámite de adjudicación en dicha resolución.

POR TANTO:

Esta Superintendencia, derivado con base en lo anteriormente considerado y lo que para el efecto preceptúan los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 61 de la ley General de Telecomunicaciones, el Dictamen Técnico DIC-SIT-GRF-013-2022 de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintidós, el Dictamen DIC-SIT-GRF-035-2017, a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones 2015 (CMR-15), la confirmación en la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones 2019 (CMR-19) y la nueva versión de la Tabla Nacional de Atribución de Frecuencias actual en su pie de página GTM-18.





RESUELVE:

- I) Se deroga en su totalidad la Resolución SIT-248-2006, de fecha 12 de julio del 2006.
- II) Hágase del conocimiento de la Gerencia de Regulación de Frecuencias y Radiodifusión, para los efectos correspondientes.
- III) Posterior al cumplimiento del numeral II) se admita las solicitudes a los interesados de las frecuencias disponibles entre los rangos siguientes:

BANDAS DE FRECUENCIAS EN GHz	
LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR
2.520	2.690
COBERTURA NACIONAL	

- IV) Instruir a la Unidad de Informática de la Superintendencia de Telecomunicaciones para que proceda a publicar en el sitio web de la Superintendencia la presente resolución.

[Handwritten Signature]
 Marco Antonio Batén Ruiz
 Superintendente de Telecomunicaciones
 Superintendencia de Telecomunicaciones



[Handwritten Signature]

